

TINZA INTERNACIONAL S. A.

Ident. Jurídica: 3-101-243863 Teléfono: +(506) 4031-4041 Email:factura@tinzacr.com

FACTURA ELECTRÓNICA

Dirección: Heredia Heredia Ulloa BARREAL, DE RITEVE 600 O 400 N 300 O. FRENTE CONDO

FRANCOS.

Factura Electrónica N° 00100001010000042347

Fecha de Emisión: 28/03/2022 9:35 a.m.

Clave Numérica 50628032200310124386300100001010000042347153776281

Receptor: AIMI CONSOLIDACIONES S.A.

Ident. Jurídica: 3-101-280316 Teléfono: +(506) 2239-8181

Correo: cxp@aimi.cr

Dirección: 800 oeste del mall cariari

AIMI CONSOLIDACIONES S.A. 009780 A Cobrar:

Días: 12

Tipo Cambio: 661.6

15880 CIF (\$):

Impuestos(**₡**):

Número de Referencia:

125562

Condición de Venta: Contado

Medio de Pago: Otros

[19]-173088 DUA:

BL: 18695-01

10506208 Valor Declarado:

Líneas de Detalle

Código	Cant.	U/M	Descripción del Producto/Servicio	P.Unitario	Desc	Naturaleza del Desc	Monto Impuestos	SubTotal
1	1.000	Os	ALMACENAJE	50.654,50000	0,00000		6.585,08500	57.239,58500
2	1.000	Os	MANEJO	27.562,25000	0,00000		3.583,09250	31.145,34250
3	1.000	Os	CUSTODIA	10.631,90000	0,00000		1.382,14700	12.014,04700

Esta factura devenga intereses del 3.5% mensual después de su vencimiento. De acuerdo con el articulo 460 del código de comercio esta factura constituye titulo ejecutivo. El deudor renuncia a su domicilio, requerimiento de pago y los trámites de juicio ejecutivo.

Transferencias a las siguientes cuentas IBAN:

B.C.R CR91015201001024016066 B.N. CR76015108710010002205

Notas:

Total Gravado: ¢ 88.848,65000

Total Excento: ¢

0,00000

Total Impuesto: ¢

11.550,32450

Total Descuento: ¢ Total Factura: ¢

100.398,97450

0,00000

CIEN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO COLONES CON

97450/100000

Código Único de Consulta:

Consulta en www.facturaelectronica.cr

Todo reclamo por los cargos facturados debe ser presentado dentro de los siguientes tres días hábiles contados a partir de la fecha de emisión de esta factura, no se aceptará reclamos sobre la mercadería después de su retiro del almacén.

QBNum: 125562

Autorizado mediante la resolución DGT-R-033-2019 del veinte de junio de dos mil diecinueve de la Dirección General de Tributación. Generador por GTI, www.facturaelectronica.cr

Versión del documento electrónico: 4.3

